

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210022800**

Atendiendo las peticiones del extremo demandado, militantes en consecutivos 17 y 18, se ORDENA de conformidad con el parágrafo 2º del Art 13 del Acuerdo PSCJA21-11731, el pago por abono en cuenta de los dineros retenidos a la sociedad demandada GRANADOS Y CONDECORACIONES SAS. Secretaria proceda de conformidad teniendo en cuenta la certificación bancaria proporcionada por la interesada, vista a folio 12 del consecutivo 17.

Secretaria proceda de conformidad, previa verificación de embargos de remanentes y/o similares. De existir embargos de remanentes o similares cúmplase con lo contemplado en el art. 466 del CGP y normas concordantes. Ofíciase.

De otro lado, y a efectos de dar alcance a la orden de levantamiento de cautelas dispuesto en providencia 20-09-21, se dispone que por secretaria se reenvíe la comunicación pertinente al buzón electrónico para los efectos informada por la demandada en consecutivo 22 del dossier digital. OFICIESE

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3e418c3c5024d27c66b0aa25e4d65b34d52985dab9f164227b5a3ca76b60fc16**

Documento generado en 09/11/2021 08:13:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>